

INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO MARCO ANTONIO NATALE GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

El que suscribe, diputado Marco Antonio Natale Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 50 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Todos los que manejamos un vehículo en la ciudad o en las carreteras hemos sido testigos de un accidente de tránsito en el que están involucrados tráileres doblemente articulados o doble remolque, ya sea porque va manejando a exceso de velocidad o porque avienta el tráiler, o porque no respeta los señalamientos o, peor aún, hemos sido víctimas de su irresponsabilidad al manejar dejándonos a expensas de un grave accidente y sin que los policías de tránsito locales o federales hagan algo. En las noticias o en reuniones familiares siempre sale el tema de lo peligroso que es salir a carretera en días festivos, de descanso obligatorio y fines de semana, ya sea por la inseguridad de las carreteras, la falta de mantenimiento de éstas o por el peligro de manejar entre tráileres doblemente articulados o doble remolque.

Es por lo anterior que, después de revisar las estadísticas, nos encontramos con que, de acuerdo al Anuario Estadístico de Colisiones en Carreteras Federales, en México tenemos un grave problema con los accidentes de tránsito.

En el Anuario se indica que en cada 4 accidentes están involucrados camiones de carga, es decir, 23 mil 986 vehículos se vieron involucrados en algún accidente vial en carretera en 2021, de los cuales 27.4 por ciento (6 mil 486 unidades) correspondieron a remolques sencillos y tráileres doblemente articulados o doble remolque.

El Anuario revela que las cifras de accidentes van aumentando cada año, superando hasta el 25.4 por ciento de los accidentes que se dieron el año anterior. Por ejemplificar esta situación, tenemos que en el año 2020 se contabilizaron 6 mil 487 vehículos pesados de carga involucrados en incidentes.

No es un tema menor ya que la Asamblea General de Naciones Unidas el 1 de diciembre de 2005 en su resolución A/RES/60/5 declaró el tercer domingo de noviembre de cada año como el Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tráfico, en reconocimiento de las víctimas de los accidentes de tráfico y de las pérdidas y los sufrimientos de sus familias, de igual forma se alienta a los Estados Miembros y a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales y regionales, a prestar apoyo financiero, técnico y político, según proceda, a las comisiones regionales de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos competentes de las Naciones Unidas en sus actividades dirigidas a mejorar la seguridad vial.

En nuestro país se han realizado varios foros con el objetivo de concientizar a la población sobre la importancia de la seguridad vial, priorizando ésta en la gestión de flotillas, la seguridad de conductores, estrategias de aseguradoras en materia de prevención, conductas de riesgos y la geo tecnología en infraestructura, transporte y sustentabilidad.

Lamentablemente, sobran las noticias sobre accidentes en las que se ven involucrados tráileres de doble remolque con resultados fatales. Datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) señalan que las lesiones de tráfico son la principal causa de muerte en niños y jóvenes de 5 a 29 años.

Estos accidentes tienen un costo entre 1.8 por ciento y 3.5 por ciento del PIB, ya sea por las lesiones que dejan o por las discapacidades y fallecimientos que provocan.

La ONU indica los dispositivos mínimos de seguridad vehicular que debemos tomar en cuenta:

- Cinturones de seguridad de tres puntos en cada plaza
- Frenos ABS: permiten detener completamente el auto en una distancia menor
- Reposacabezas en cada plaza: reducen la gravedad de las lesiones de cuellos en colisiones de alcance cuando ocurre el llamado latigazo
- Control Electrónico de Estabilidad (ESC): evita derrapes y volcaduras en maniobras de emergencia
- Protección de ocupantes contra impacto frontal, lateral y lateral de poste
- Mayor número de bolsas de aire: frontales, laterales y de cortina, para brindar una protección adecuada a los pasajeros de un vehículo en caso de colisiones
- Estándar de protección a peatones que reduzca el impacto y severidad de las lesiones
- Frenado autónomo de emergencia: que combina la detección del entorno delantero y trasero del auto con la actividad de los frenos
- Detección de puntos ciegos

-Dispositivo de limitación de velocidad

Todo lo anterior debería ser obligatorio para todos los vehículos que transitan en el país, pero no siempre sucede así con los camiones de carga. En el 2020 el Inegi reportó que se registraron 9 mil 49 accidentes de tractor con o sin remolque, de los cuales 5 mil 848 correspondieron a colisión con vehículo automotor y 97 a colisiones con peatón (atropellamiento), entre otros.

Las noticias sobre accidentes carreteros en los que se han visto involucrados tráileres de doble remolque se siguen multiplicando. Los informes aseguran que las altas velocidades a las que manejan los choferes y la falta de mantenimiento adecuado a las unidades han incrementado los accidentes en las carreteras, así como los fallecimientos de los conductores.

La estadística nacional reporta que el 70 por ciento de las causas son atribuibles al conductor, el 18 por ciento al camino, el 8 por ciento restante a los agentes naturales y el 4 por ciento restante al vehículo de carga; para los vehículos de carga la distribución es de 65, 19, 10 y 6 por ciento, respectivamente.

De manera general, se observa que para cualquier tipo de accidente, dentro de las causas asociadas al conductor, el exceso de velocidad es la falta más representativa (51 por ciento), seguida por la invasión de carril (11 por ciento) para los accidentes del tipo “Choque” y la imprudencia o intención (11 por ciento) para las “Salidas del Camino” y las “Volcaduras”.

Como es de esperarse en los conductores de vehículos de carga, el efecto de la fatiga y/o el sueño durante la conducción tiene una participación importante como causante de accidentes; en la estadística nacional el hecho de “dormitar” representa dos de cada 100 causas asociadas al conductor y para los vehículos de carga el valor asciende a 11 por ciento.

En todos estos accidentes intervienen ciertamente varios factores: la mala señalización y condiciones de las carreteras, el exceso de velocidad y sus ineficaces controles, pero además de estos, hay otros elementos que no se pueden ignorar como es la educación vial de parte de los conductores de los tráileres doblemente articulados o doble remolque y su prepotencia al conducir; los otros factores que inciden directamente en estas catástrofes son las extensas jornadas laborales y la falta de pericia y preparación de los choferes.

Es muy importante concientizar y profesionalizar con capacitación periódica y obligatoria a los conductores; la planificación de entrenamientos debe fundamentarse en una minuciosa investigación acerca del comportamiento y de los conocimientos profesionales de los operadores ya sea verificando datos relevantes en el sistema o llevando a cabo conversaciones informales que permitan entender cuáles son sus demandas más urgentes; debemos impulsar la educación vial para todos los sectores con el objetivo de prevenir más accidentes en nuestro país.

Es por lo anterior que resulta necesario considerar que los accidentes en los que se ven involucrados los camiones de tráileres doblemente articulados o doble remolque aumentan los días de descanso obligatorio y fines de semana, entre otros factores, esto se debe a que la afluencia vehicular en las autopistas y carreteras federales se incrementa considerablemente, dependiendo de la entidad federativa de que se trate.

En este orden de ideas, la presente iniciativa busca restringir la circulación de los tráileres doblemente articulados o doble remolque durante los días de descanso obligatorio y fines de semana, con el objetivo de contribuir a evitar más pérdidas humanas derivadas de los accidentes en los que se ven involucrados este tipo de vehículos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adiciona un artículo 50 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Artículo Único. Se adiciona un artículo 50 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 50 Bis. Tratándose de unidades de autotransporte de carga doblemente articulados o doble remolque, remolques o semirremolques queda prohibida su circulación en carreteras y caminos del territorio nacional los días de descanso obligatorio y fines de semana.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal tendrá 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias y normativas de acuerdo a lo previsto en el mismo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

Diputado Marco Antonio Natale Gutiérrez (rúbrica)